



CUT: 160828-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0077-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 160828-2024, sobre la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular del Predio Agrícola, seguido por el señor Rodomiro Alfonso Polo Sandonas identificado con DNI N° 41126116, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos - LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, de acuerdo al numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el reglamento), toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que mediante Resolución Directoral N° 0011-2015-ANA-AAA IV HACH, de 7 de enero de 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Manuel Chavez Sandonas para aprovechar un volumen máximo anual de agua de hasta 30 120,00 m³ para su uso en el predio denominado Quillhuay Alto; ubicado dentro del bloque de riego Llicllao Bajo - Salitre Grande y Otros, identificado con código PNCH-19-B16; con aguas provenientes

del río Nepeña en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua del Sub Distrito de Riego Nepeña, Comisión de Usuarios de Agua Salitre;

Que, mediante Expediente Administrativo de CUT 160828-2024, a través de sumilla S/N, de fecha 15 de agosto de 2024, el señor Rodomiro Alfonso Polo Sandonas, identificado con DNI 41126116, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular, del predio rustico denominado “Quillhuay Alto”, de un área de 2.5 has, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 136.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, esta Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña a través de la Notificación N° 0192-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 2 de octubre de 2024, notifica al señor Rodomiro Alfonso Polo Sandonas la observación encontrada: *“Que mediante Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, de fecha 27 de enero de 2020, el ministerio de agricultura y riego resolvió en aprobar los lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines formalización de predios rústicos con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, publica y explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, asimismo hace mención las autoridades competentes para otorgar las constancias de posesión son las agencias agrarias delos gobiernos regionales o de las municipalidades distritales al ámbito territorial en la que se ubique el predio rustico”,* y se le otorga un plazo de 5 días hábiles para que sea subsanada; dicha notificación fue realizada de forma virtual a los correos electrónicos indicados en su documento materia del presente tramite; y, el administrado confirmó su recepción, mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2024;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, el administrado presenta la sumilla S/N solicitando ampliación de plazo de 2 meses para el levantamiento de la observación indicada en el documento antes mencionado; y a la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo otorgado y la prórroga solicitada, y el administrado no presenta documento señalando el levantamiento de la observación antes mencionada y tomando en cuenta lo señalado en el artículo 136.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444; esta Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña señala que la subsanación de la observación no ha sido presentada;

Que, conforme al Informe Técnico N° 0037-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 10 de marzo de 2025, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, indica que luego de evaluar la documentación obrante en el expediente, **se concluye** que el administrado no presenta la constancia de posesión del predio rustico denominado “Quillhuay Alto”, emitida por la Agencia Agraria del Santa del Gobierno Regional de Ancash, requisito exigido en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI; y **se recomienda**, declarar improcedente mediante acto resolutivo, el procedimiento administrativo presentado por el señor Rodomiro Alfonso Polo Sandonas, solicitando extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular, del predio rustico denominado “Quillhuay Alto”, de un área de 2.5 has.;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG-Reglamento de la Ley de

Recursos Hídricos, artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor RODOMIRO ALFONSO POLO SANDONAS, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular, del predio rustico denominado “Quillhuay Alto”, de un área de 2.5 has, dejando a salvo su derecho a solicitar el derecho de uso de agua correspondiente ante la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a RODOMIRO ALFONSO POLO SANDONAS, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJÍA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/emts
C.c.: Archivo